

## LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “HIDALGO SOLAR” EN EL ESTADO DE HIDALGO

### SECCIÓN I OBJETO

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la operación del “Programa Hidalgo Solar” (PROHISO) a cargo de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo (AEEH), considerado los requisitos que deberán presentar las personas físicas y morales interesadas a participar en el mismo; y los criterios que serán utilizados por la AEEH, para procurar el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todas y todos los hidalguenses.

### SECCIÓN II COBERTURA

2. El PROHISO, tendrá cobertura en los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

### SECCIÓN III DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA PROVEEDORES

3. Las personas físicas o morales que deseen participar en el PROHISO deberán estar inscritos en el Catálogo de Empresas del sector energético del Estado de Hidalgo, y lo podrán hacer consultando los requisitos escaneado el siguiente código QR:



### SECCIÓN IV DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA BENEFICIARIOS

4. Las personas físicas o morales que deseen participar en el PROHISO lo podrán hacer bajo las siguientes dos modalidades:

- a. **Beneficiarios para generación distribuida:** El programa va dirigido para usuarios que tengan el servicio de energía eléctrica para casa habitación, residencia, comercios, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), ubicados en el estado de Hidalgo y que estén facturando superior a los 3 mil pesos mensualmente, para que el periodo de recuperación de la inversión del proyecto sea inferior o igual a 5 años.

- b. Beneficiarios para calentamiento solar de agua:** El programa va dirigido para residentes de casa habitación, comercios, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), que lo requieran y estén ubicados en el Estado de Hidalgo.

## **SECCIÓN V DEL PROCESO DE VINCULACIÓN**

- 5.** El mecanismo de vinculación estará sujeto a las siguientes tres etapas:
- 1.** Registro de empresas del sector energético y beneficiarios, ver sección VI.
  - 2.** Análisis de la información por parte del personal de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo.
  - 3.** La Agencia Estatal de energía de Hidalgo vinculará a empresas del sector energético y beneficiarios, para el desarrollo y ejecución del proyecto, y este estará sujeto a las políticas y cláusulas que se determinen a la firma de contrato entre las partes.

## **SECCIÓN VI DEL PROCESO DE REGISTRO**

### **6. Registro**

Observar la información solicitada a los proveedores y los beneficiarios de conformidad con la sección **6.1 Criterios del registro de información** y **6.2 Entrega de información**.

#### **6.1. Criterios del registro de información**

Sin perjuicio de lo que se señala en los presentes lineamientos, las empresas y personas interesadas en participar en el PROHISO y para efectos de su registro deberán observar lo siguiente:

- l.** En el caso de beneficiarios, deberán considerar lo siguiente:
  - a)** El beneficiario podrá ser persona física o moral.
  - b)** Comprobar que su residencia sea en el estado de Hidalgo, ya que el programa únicamente aplica para beneficiarios con inmuebles ubicados en el estado.
  - c)** Para el caso de sistemas fotovoltaicos, el beneficiario deberá comprobar que su centro de carga eléctrica no presenta adeudos ante el suministrador, y el importe por consumo de energía eléctrica sea igual o mayor a \$3,000.00 pesos mensuales para que su proyecto sea redituable.
  - d)** Contar con recibos de facturación de por lo menos 12 meses anteriores.
  - e)** El inmueble deberá tener disponible un espacio propio libre de sombras y/u obstáculos para instalación de paneles solares fotovoltaicos y/o calentador solar de agua.
  - f)** Deberá de tener un buen historial en Buró de Crédito.

**g)** Llenar el registro en la plataforma de la AEEH.

**II.** En el caso de empresas deberán considerar lo siguiente:

- a)** El proveedor o empresa deberá estar debidamente constituida (Fiscal y legalmente).
- b)** Estar inscritas y vigentes en el catálogo de empresas que tiene como servicio esta Agencia Estatal de Energía de Hidalgo.
- c)** Podrán participar empresas de otros estados.
- d)** En la inscripción de participación, la empresa deberá presentar propuesta de venta o modelo de negocio según sea el caso, incluyendo esquemas y requisitos de participación.
- e)** Deberán presentar modelo de contrato de compra venta e instalación de equipos.
- f)** Presentar opinión de cumplimiento positiva, emitida por el SAT
- g)** Llenar el registro en la plataforma de la AEEH.

**III. Proposición Legal – Administrativa**

- a)** Contar con domicilio fiscal en México, para los proveedores o empresas que sus domicilios fiscales estén fuera del estado de Hidalgo, deberán firmar con la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo una carta compromiso en la que se comprometan a contratar mano de obra en el estado, en caso de que se requieran los bienes o servicios que ofrecen.
- b)** Acta constitutiva de la empresa.
- c)** Constancia de registro de marca ante el IMPI (Logo) (Este requisito es opcional), solo aplica en caso de que la empresa comparta su logo, a fin de que este se incluya en los medios de difusión del programa “Hidalgo Solar”.
- d)** Constancia de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la Empresa.
- e)** Constancia de situación fiscal de la empresa.
- f)** Poder notarial en caso de representación del apoderado legal de la empresa.
- g)** Identificación oficial del representante legal y/o apoderado.
- h)** Documento que acredite solvencia económica de la empresa (copia de estados financieros).
- i)** Certificaciones obtenidas para la empresa en materia de sistemas fotovoltaicos interconectados y equipos relacionados para el calentamiento solar de agua.

**IV. Proposición Técnica**

- a)** Fichas técnicas de los equipos y componentes que contempla la empresa en la instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados y para equipos de calentamiento solar de agua.
- b)** Garantías de equipos y componentes utilizados por la empresa en instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados y para el calentamiento solar de agua.

- c) Documentos de cumplimiento con normas oficiales mexicanas de los equipos a ofertar.
- d) Carta compromiso para la capacitación al beneficiario de la forma de operación del sistema instalado.
- e) Carta compromiso del servicio de garantía gratuita por un año para los sistemas fotovoltaicos interconectados y para equipos de calentamiento solar de agua.

## **V. Proposición Económica**

- a) Proposición económica del costo por kilowatt – pico (kWp) a utilizar para los sistemas fotovoltaicos interconectados desglosado, por rango de capacidad instalada (costo sin I.V.A.).
- b) El costo por kWp deberá considerar la contratación de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) o Unidad de Inspección de la Industria Eléctrica (UIIE) cuando lo amerite por la capacidad a instalar o así lo dictamine la normatividad.
- c) Proposición económica del costo asignado para los calentadores solares de agua.
- d) Proposición económica del costo por instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua.
- f) Proposición económica del costo de mantenimiento posterior al año de garantía gratuito para los sistemas fotovoltaicos interconectados y para equipos de calentamiento solar de agua.
- e) Esquemas de financiamiento otorgados por el proveedor o empresa.

## **6.2. Entrega de información**

La información especificada en los presentes lineamientos para los proveedores y beneficiarios deberá ser enviada por medio del formulario digital, mismo que estará publicado y a disposición en el sitio web de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo. Anexando copia de la documentación en archivo PDF correspondiente a la sección VI.

Para efectos de estos lineamientos, se habilitará la liga para el acceso al formulario de registro, siendo la siguiente: <http://energia.hidalgo.gob.mx/>

Para cualquier duda o comentario para el llenado del formulario, deberán establecer comunicación con el Ing. Francisco Callejas Pérez, Subdirector de Promoción y Competitividad Energética al correo electrónico [francisco.callejas@hidalgo.gob.mx](mailto:francisco.callejas@hidalgo.gob.mx), o al teléfono 7717178000 ext.8705.

## **6.3. Análisis de la información**

La información que entregue cada proveedor, empresa y beneficiario, será analizada por personal de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo con el objetivo de verificar se cumpla con todo lo estipulado en los presentes lineamientos. Para el caso de las

empresas que estén debidamente constituidos y que estén al corriente con sus obligaciones fiscales de acuerdo con lo que especifica el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A partir de esta etapa, la información del interesado quedará resguardada por la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo.

La información de las empresas y beneficiarios que cumplan con los **Criterios del registro de información**, se someterán a los criterios de elegibilidad que se especifiquen en los presentes lineamientos.

## **SECCIÓN VII CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

### **7.1. Empresas**

La elegibilidad de las empresas se considerará bajo los siguientes criterios:

- a)** Cumplir con la totalidad sin excepción alguna de los requisitos especificados en la sección VI.
- b)** Revisión de la documentación entregada a la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo.
- c)** Aprobación por parte de la AEEH de participación en el Programa.
- d)** Vinculación entre la empresa y el Beneficiario.

### **7.2. Beneficiarios**

La elegibilidad de los beneficiarios se considerará bajo los siguientes criterios:

- a)** Cumplir con la totalidad sin excepción alguna de los requisitos especificados en la sección VI;
- b)** Revisión de la documentación entregada a la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo;
- c)** Demás requisitos que solicite la AEEH y la empresa para el otorgamiento del crédito.

### **7.3. Vinculación**

Cuando se detecten beneficiarios aptos para el Programa, se les vinculará con el proveedor o empresa que mejor le convenga. El proveedor o empresa podrá continuar con el proceso mediante la firma de un contrato entre las partes o rechazar la oferta. Cabe mencionar que, el beneficiario está sujeto al aviso de privacidad firmado en la base del registro, por lo que toda la información compartida al proveedor será estrictamente confidencial.

#### **7.4. Causas de Baja**

Serán causas de baja de los proveedores o empresas y beneficiarios en el Programa bajo los siguientes criterios:

- I.** Cuando las partes no cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados.
- II.** Cuando las partes presenten documentación apócrifa.
- III.** Cuando las partes no den seguimiento en el proceso del proyecto (30 días hábiles máximo).
- IV.** A petición de la empresa o beneficiario registrados en el Programa, quienes deberán solicitarlo por escrito con cuando menos cinco días de anticipación.

### **SECCIÓN VIII INTERPRETACIÓN, MODIFICACIONES Y VIGENCIA**

La interpretación y, en su caso, resolución de lo no previsto en los presentes lineamientos, estará a cargo de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo, a través de la Dirección de Promoción y Competitividad Energética. Los presentes lineamientos podrán ser modificados por la AEEH, además su vigencia será indefinida, atendiendo a la demanda de las personas interesadas y/o de acuerdo con lo que determine la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo.

### **SECCIÓN IX INDICADORES DE SEGUIMIENTO**

Posterior al proceso descrito en secciones anteriores, la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo podrá solicitar a las empresas, información técnico-financiera, acerca del estatus de los beneficiarios, es decir, si el proyecto concluyó exitosamente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día 14 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.** Una vez completado el registro de empresas, así como el de beneficiarios, la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo revisará la documentación en un periodo máximo de 30 días hábiles, validando que cumplan con los requisitos solicitados.

**TERCERO.** Posteriormente en un periodo máximo de 5 días hábiles, se le notificará mediante escrito a la empresa o beneficiario la aceptación al PROHISO.

**CUARTO.** Una vez que el beneficiario reciba la notificación de aprobación emitida por esta Agencia, se vinculará con las empresas inscritas al PROHISO.

Así lo acordó y firma, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de diciembre de 2022, la Directora General de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo, Arq. **Ivonne Margarita Núñez Ramírez.**